



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-137/2021
LIBRE GESTIÓN 1G21000128**

NOSOTROS, GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO, mayor de edad, Abogada, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** quien en adelante me denominare “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **HERBERT OUVÉR LOBOS**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en mi carácter personal, quien me designaré como “**LA CONTRATISTA**”, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación **2021-358.DIC.**, de fecha **16 DE DICIEMBRE DE 2021**.
2. Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la **Libre Gestión 1G21000128**, relativa a la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS DE LA ZONA ORIENTAL PROPIEDAD DEL ISSS**”.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

El contratista se obliga para con el Instituto a prestar los servicios de Mantenimiento correctivo para mantener la operatividad de la flota vehicular institucional de la zona oriental, con el

propósito de mantenerlos en óptimas condiciones de funcionamiento para brindar los servicios de transporte en forma oportuna y confiable en el traslado de derechohabiente hacia diferentes Centros de Atención y garantizar el cumplimiento de las diferentes misiones asignadas al personal de las áreas de salud y administrativas, todo de conformidad a los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL CONTRATADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	110805334	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULO ZONA ORIENTAL	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULO ZONA ORIENTAL *Según aclaración vía correo de fecha 26/11/2021.	MNT	BÁSICA	1	\$85,000.00	\$85,000.00
MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS								\$85,000.00

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **OCHENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios.

SEGUNDA. CONTRATO:

- 1. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de catorce (14) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día veinte de febrero de dos mil veintitrés. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte del Contratista, cuando éste las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Términos de referencia.
- 2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será de doce meses (12) contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio.
- 3. ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio, será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

TERCERA. ADMINISTRADOR Y SUPERVISIÓN:

1. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DE RECEPCIÓN

El Administrador del Contrato será el detallado en la Resolución de Aprobación de Instrumentos de Contratación número 2021-265.OCT.T.R, de fecha 27 de octubre de 2021, o quien lo sustituya, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeña, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82

Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito al Contratista del incumplimiento observado; en caso que el contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que informe al Titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

2. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

- 2.1 El Administrador del Contrato o quien éste designe, estará a cargo de la supervisión de las reparaciones y/o mantenimiento realizados o por realizarse a los vehículos propiedad del ISSS, en la Zona Oriental.
- 2.2 Verificar y aprobar el consumo de materiales, repuestos y mano de obra presentados en el presupuesto emitido por el contratista a utilizar en los mantenimientos para cada vehículo que está bajo contrato.
- 2.3 La División de Servicios de Apoyo y Mantenimiento a través de la Sección Transporte del ISSS, será la encargada del control y la autorización de presupuestos del mantenimiento correctivo de los vehículos.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

El contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los Términos de referencia del presente proceso; por lo que se sujeta a lo dispuesto en estos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. GENERALES.

- 1.1. El contratista deberá proporcionar al Administrador del Contrato el siguiente día hábil después de emitida la orden de inicio lo siguiente: Nombre del contacto respectivo, los números telefónicos, y correos electrónicos con quien se coordinará para solicitar y recepcionar el mantenimiento correctivo.
- 1.2. El contratista deberá ejecutar todas las revisiones y reparaciones correctivas a los vehículos, previa autorización del ISSS.
- 1.3. El contratista deberá cumplir con las normas de bioseguridad para Covid-19.

- 1.4. El contratista deberá elaborar los presupuestos de los mantenimientos correctivos, única y exclusivamente conforme a lo solicitado en las Órdenes de Trabajo, según las operaciones correctivas detalladas en las mismas, en caso que resulte otra necesidad de reparación que no haya sido solicitada por el ISSS, el contratista agregará las operaciones al presupuesto, las cuales deben ser evaluadas para su autorización o rechazo por el Administrador del Contrato. De no ser autorizado el presupuesto de mantenimiento correctivo, el proveedor deberá devolver los vehículos armados, tal como los recibió, sin que implique costos para el ISSS.
- 1.5. El contratista deberá proporcionar los servicios requeridos únicamente en las instalaciones que indiquen en la oferta técnica. Debe ser específico con las direcciones de sus instalaciones.
- 1.6. Cualquier cambio de sede deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato.
- 1.7. En ningún momento, el contratista podrá estacionar o resguardar los vehículos de la Institución fuera de sus instalaciones. Si el contratista apertura nuevas instalaciones, el ISSS se reserva el derecho de inspeccionar dichas instalaciones y si estas cumplen con lo requerido en este documento y por jurisdicción son más convenientes para los intereses de la Institución, el administrador del contrato hará las gestiones pertinentes para gestionar y autorizar que los vehículos del ISSS puedan ser reparados en la nueva sede.
- 1.8. El contratista deberá permitir el libre acceso a los supervisores designados del ISSS a las bahías de trabajo en donde se les efectúan las operaciones de mantenimiento correctivo a los vehículos de la flota Institucional, así como a los históricos de reparación en el sistema de control del contratista, para que verifiquen y evalúen los trabajos efectuados.
- 1.9. El Contratista deberá mantener los precios de mano de obra en operaciones correctivas y repuestos, de acuerdo a lo detallado en su oferta. El ISSS no aceptará cobros de repuestos que hayan sido omitidos en el Anexo N° 9 LISTA DE REPUESTOS A CONSIDERAR DURANTE VIGENCIA DEL CONTRATO (de los Términos de Referencia de la Libre Gestión en referencia), presentado al momento de ofertar.
- 1.10. El Administrador del contrato podrá autorizar operaciones correctivas no descritas en los Términos de Referencia de la Libre Gestión en referencia, siempre y cuando los precios de repuestos y mano de obra sean acordes a los precios de mercado, según convenga para el ISSS.

- 1.11. El contratista deberá contar con grúas disponibles a nivel nacional (No se aceptará otro tipo de remolque), para brindar el servicio, durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, e inmediatamente al ser solicitado sin ningún costo adicional para el ISSS, en caso de no poseer grúa propia, deberá tener una grúa subcontratada que garantice el servicio de asistencia durante el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 1.12. El contratista al efectuar el mantenimiento correctivo deberá entregar el vehículo limpio y ya reparado al usuario del Centro de Atención, quien deberá firmar y sellar "Acta de Repuestos Usados", firmándola conjuntamente con el designado por el contratista.
- 1.13. El contratista entregará todos los repuestos sustituidos en los trabajos de mantenimiento correctivo al Administrador del Contrato o a quien este designe, juntamente con la factura y la "Hoja de Repuestos Usados" firmada y sellada por el usuario, en un período no mayor a 5 días hábiles. Estos serán entregados en la Sección Transporte ubicado en la Ciudadela Monserrat, ex plantel IVU.
- 1.14. Será responsabilidad del contratista los daños ocasionados a los vehículos recibidos, que se encuentren en cualquier tipo de revisión, prueba en carretera, reparación y/o evaluación ya sea fuera o dentro de sus instalaciones.
- 1.15. Para todo mantenimiento correctivo que se efectúe, el contratista estará en la obligación de garantizar cualquier desperfecto ocasionado al vehículo producido posteriormente a la reparación, por la calidad de los repuestos o por una mala instalación de los mismos.
- 1.16. El contratista deberá ofrecer garantía por los mantenimientos correctivos realizados hasta por 50,000 kms o 12 meses, lo que ocurra primero, en reparaciones mayores tales como: ajustes de motor, reparaciones o cambios de culata, cajas o transmisiones y diferenciales.
- 1.17. El contratista deberá ofrecer garantía por los mantenimientos correctivos realizados hasta por 15,000 kms o 12 meses, lo que ocurra primero, por reparaciones menores, tales como: sistemas de suspensión, sistemas de dirección, sistemas de frenos, sistemas de embrague, sistemas de distribución, sistemas de enfriamiento, sistema eléctrico, sistema de inyección, sistema de lubricación y sistema de aire acondicionado entre otros. Estos rangos de recorridos y tiempos requeridos deberán contarse desde el momento de la entrega debidamente reparado hasta su cumplimiento, aunque el tiempo de las obligaciones contractuales haya finalizado. En caso contrario, la Institución podrá considerar esto como un incumplimiento.
- 1.18. Cuando los trabajos de mantenimiento correctivo sean a causa de materiales y/o repuestos defectuosos que el contratista haya sustituido y que fallen dentro del período

de garantía o por mano de obra deficiente, la empresa que da el mantenimiento, nuevamente los suministrará y/o instalará en forma inmediata sin costo alguno para el ISSS. Debiendo responder por cualquier otro daño derivado del mismo.

- 1.19. El contratista deberá remitir al Administrador del Contrato del ISSS, durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, informe electrónico en el que se detalle: No. de placa del vehículo, la fecha de ingreso, fecha de salida del vehículo, kilometraje de revisión, número y valor de la factura y todo lo que sea necesario para un mejor control del mantenimiento correctivo. El no considerar el tiempo indicado en este numeral se considerará como incumplimiento al presente contrato.

2 GENERALIDADES SOBRE EL SERVICIO

2.1 En el Anexo N°. 6 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en Referencia, se detallan las ubicaciones y los vehículos que requieren el servicio de mantenimiento correctivo, describiéndose:

- 2.1.1 Número de placa
- 2.1.2 Número de Equipo
- 2.1.3 Marca
- 2.1.4 Modelo
- 2.1.5 Clase
- 2.1.6 Año
- 2.1.7 Número de Motor
- 2.1.8 Número de Chasis
- 2.1.9 Ubicación

2.2 Los precios de mano de obra y repuestos, serán fijos según lo contratado, para el servicio de mantenimiento correctivo por vehículo, durante el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3 EL SERVICIO REQUERIDO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Se refiere a todos los tipos de operaciones, sustituciones de piezas y trabajos correctivos, por tratarse de actividades impredecibles que dependen mucho del uso del vehículo, la forma de manejo, el medio ambiente en que transita, el tipo de terreno por el que circula y otros.

4 PROCEDIMIENTOS

El procedimiento a seguir se detalla a continuación:

- 4.1 La Sección transporte del ISSS previa evaluación técnica, solicitará por medio de Orden de Trabajo el servicio de mantenimiento correctivo para el vehículo a reparar.
- 4.2 La Orden de Trabajo será el único documento válido para la remisión de vehículos y contendrá el detalle de las operaciones requeridas para el mantenimiento correctivo; esta deberá ser autorizada y firmada por el administrador del contrato, con la cual será remitido el vehículo al taller contratado por el ISSS.
- 4.3 La persona designada por el administrador del contrato del ISSS llevará el vehículo al Taller contratado junto con Orden de Trabajo para la debida recepción.
- 4.4 El Taller contratado por el ISSS recibirá el vehículo llenando una hoja de recepción que permita determinar la condición actual en la que el vehículo ingresará al taller, enviando una copia de dicha hoja de recepción al administrador del contrato y posteriormente dándole ingreso a su sistema de registro.
- 4.5 Previo a evaluación mecánica del vehículo, el asesor de servicio del Taller emite presupuesto.
- 4.6 El Administrador del Contrato o quien éste designe revisa presupuesto y si determina que algunos precios de mantenimiento correctivo no son de acuerdo a lo ofertado, devuelve el presupuesto con las respectivas observaciones para su modificación y posterior aprobación. El proveedor debe entregar el presupuesto modificado a más tardar 1 día hábil después de ser informado de las observaciones.
- 4.7 El taller procede a efectuar las operaciones de Mantenimiento correctivo autorizadas.
- 4.8 Al encontrarse finalizados los trabajos de mantenimiento correctivo, el taller efectúa control de calidad y prueba en carretera al vehículo, El administrador del Contrato podrá delegar a un representante Institucional para acompañar la prueba en carretera, si así lo estima conveniente.
- 4.9 Después de realizada la prueba y ésta con el control de calidad son satisfactorios, el taller se comunicará con la sección transporte del ISSS para avisar que el vehículo está listo para ser retirado.
- 4.10 Luego de recibido el vehículo limpio y a satisfacción del usuario, el taller procederá a la facturación del trabajo efectuado, incluyendo mano de obra y repuestos, separando el costo de Mano de Obra y detallando específicamente cada repuesto sustituido con su respectivo costo unitario. En caso de repuestos detallados en kit

se debe detallar los componentes incluidos en dicho kit. Para los ajustes de motor se debe detallar todos los repuestos incluidos en la reparación.

- 4.11 El contratista enviará en un plazo no mayor a 5 días hábiles la factura al Administrador del Contrato, juntamente con el Acta de Recepción de Repuestos Usados, quien emitirá el Acta de Recepción del servicio de reparación realizado al vehículo del ISSS para efectos de pago.

El detalle completo de las operaciones de mantenimiento correctivo se describe en Anexo N°. 12 LISTA DE COSTOS DE MANO DE OBRA EN OPERACIONES CORRECTIVAS, de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia, a considerar durante la vigencia del presente contrato.

El ISSS se reserva el derecho de autorizar los presupuestos de reparaciones diferentes a las solicitadas en la Libre Gestión en referencia, en caso que estos no favorezcan los intereses del ISSS, NO estará en obligación de cancelar ningún importe por la evaluación a los vehículos.

5. TIEMPOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO

- 5.1 Recepción, evaluación y emisión de presupuesto: 24 horas.
- 5.2 Ejecución de trabajos de mantenimiento posterior a la aprobación del Presupuesto dependiendo de la complejidad del trabajo: 3 días hábiles máximos.
- 5.3 Tiempo máximo de permanencia en el taller por Repuestos en pedido especial, cambio o ajuste de motor: 30 días calendario

Los plazos antes detallados son los máximos para todo tipo de vehículo, sin embargo, el contratista deberá disminuir dichos plazos y dar prioridad a las ambulancias.

En caso de necesitarse mayor tiempo para las operaciones de mantenimiento Correctivo el contratista tendrá la obligación de solicitar a través de una nota o por correo electrónico con tres días de anticipación a la fecha programada de entrega y dirigida al Administrador del Contrato, explicar los motivos de la tardanza y especificar la fecha posible de entrega, el no respetar los tiempos establecidos se considerará como incumplimiento de contrato. Dicha petición deberá ser aprobada por el Administrador del Contrato.

Cuando un vehículo sea recibido a satisfacción de parte de la Institución y presente fallas durante su periodo de Garantía, el vehículo deberá ser reingresado como RECLAMO DE GARANTÍA y reparado debidamente en un plazo máximo de 2 días hábiles.

En el caso de ajustes de motores o reparación de transmisiones, deberá ser reparado en un plazo máximo de 8 días hábiles, en caso de repuestos por pedido especial la Institución se reserva el derecho de verificar dicho tiempo y conciliar el tiempo adecuado.

- 6 DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por catorce (14) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por catorce (14) meses a partir de la suscripción del contrato N° **G-137/2021**. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza.

- 1. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá ser presentada por el Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, esta Garantía será devuelta al contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.
- 2. ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:
 - 1.1. Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
 - 1.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

SEXTA.FORMA Y TRAMITE DE PAGO:

El Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** El pago del servicio será efectuado a treinta (30) días calendario a partir de la emisión del quedan por los servicios recibidos a satisfacción del ISSS
2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño S.A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual el Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto.
3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO:** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:
 - 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el Responsable de la Recepción o Administrador del Contrato;
 - 3.2. Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS (solo para primer pago);
 - 3.3. Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI;
 - 3.4. Acta de Recepción original firmada y sellada;
 - 3.5. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

El Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

SÉPTIMA.MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica del Administrador del Contrato y jurídica favorable, la aprobación será por el Designado por Consejo Directivo para Libre Gestión y la aceptación de la contratista cuyo contrato se modificará. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar veinte (20) días calendario antes de que

finalice la vigencia del presente contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendario antes del vencimiento de la vigencia del presente contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar treinta (30) días calendario previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia del Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por el Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito al contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio.

Antes de expirar el plazo de la garantía indicada en el inciso anterior y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad a la LACAP y RELACAP, siempre y cuando sea por causas imputables al contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho al contratista por los bienes o servicios rechazados.

NOVENA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA. SANCIONES:

1. **MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de la entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la

determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte del contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que el contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el art. 160 de la LACAP.

- 2. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora del Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables al contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

En caso que el Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento, mala imagen o retraso en la prestación de los servicios en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la entrega del bien o prestación del servicio al ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. El Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notificó la situación de desabastecimiento, mala imagen o retraso en la prestación de los servicios que ha provocado. Si el Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente al Contratista, y de no existir pagos pendientes, el Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. El Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por el Contratista y sus anexos; b) Resoluciones con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá

de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. El Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y el correo electrónico siguiente: [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

LICDA. GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO
DESIGNADA DE CONSEJO DIRECTIVO PARA
LIBRE GESTION



SR. HERBERT OUIVER LOBOS
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con siete minutos del día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno. Ante mí, **DALIA SUSANA MOLINA FRANCO**, Notario, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador comparecen: la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, de [REDACTED] años de edad, Abogada, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y por otra parte el señor

HERBERT OUVÉR LOBOS, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en su carácter personal, a quien se designará como “**EL CONTRATISTA**”, personerías que posteriormente relacionaré y en los caracteres antes indicados **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **Dieciocho Clausulas**, escritas en ocho hojas de papel simple; el monto total del contrato es hasta por **OCHENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, la vigencia del contrato será de catorce meses a partir de la suscripción del mismo es decir desde la presente fecha hasta el día veinte de febrero de dos mil veintitrés; siendo el plazo de ejecución del servicio de doce meses contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio. Asimismo el Contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la suscrita Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, como Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, siete, ocho y catorce, consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; b) Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTIUNO-DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES.NOV.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL CATORCE** de fecha **QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS nombró a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO**

SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, para el período de **TRES MESES**, contado a partir del quince de noviembre de dos mil veintiuno al **quince de febrero de dos mil veintidós**; c) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIUNO-ONCE-CERO QUINIENTOS VEINTE**, emitido el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Delega la competencia a partir del **QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO** a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, en su calidad de Designada Propietaria para compras realizadas bajo la modalidad de libre gestión, para que suscriba documentos mediante los cuales se formalizan las obligaciones derivadas de procesos de contratación bajo la modalidad de Libre Gestión; tales como, pero sin limitarse a ellas: i) Órdenes de Compra, documentos privados autenticados y escrituras públicas, ii) Documentos de prórroga y de modificación de los anteriores, previo cumplimiento de los requisitos de Ley; e iii) Nombrar las comisiones evaluadoras de ofertas para evaluar los procesos de libre gestión que están bajo su cargo o en caso de no conformar dicha comisión por la naturaleza de la necesidad, nombrar al especialista/usuario del caso para dicha evaluación, de conformidad al artículo 20 de la LACAP. En consecuencia, la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Gloria Escoto

